Armenia Q., diciembre de 2023

Señores
CARMEN ELISA MALAVER TORRES
Cedula de Ciudadanía N° 40.046.338
Establecimiento de Comercio Distrimer
Dirección: Calle 60B 10-50 Villa Luz
Tunja, Boyacá

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. MC-025 de 2.023.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045 de 2023

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1. CONTRATISTA	**CARMEN ELISA MALAVER TORRES** Cedula de Ciudadanía N° 40.046.338 Establecimiento de Comercio Distrimer Dirección: Calle 60B 10-50 Villa Luz Tunja, Boyacá
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de Compraventa.** **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DOTAR LAS OFICINAS CON CARGOS NUEVOS EN LA SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, DE CONFORMIDAD A LOS ACUERDOS: PCSJA22-12026/ PCSJA22-12027/ PCSJA-12032/ PCSJA-12033".**
3. VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO	La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por el señor Carlos Hugo Londoño Orozco Asistente Administrativo G7, encargado del área de Almacén de esta Dirección Seccional o quien haga sus veces.
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública y en el anexo – Presupuesto oficial y Especificaciones Técnicas, a las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será por el valor total de la propuesta económica que corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.828.250) incluido IVA.** ÍTEM / DESCRIPCIÓN / UNIDAD / CANTIDAD / VALOR UNITARIO INC IVA / VALOR TOTAL INC IVA 1 — PUESTO DE TRABAJO TIPO SECRETARIAL 1.50 X 1.50 Superficie en tablex 30mm de espesor enchapado en laminado de alta presión (fórmica) Soportado en estructura metálica. Los bordes no deben presentar filos o cantos que puedan lesionar al usuario. Altura maxima 75cm. Incluye archivador independiente con rodachinas (antivuelco) Dimensiones archivador. Alto: 50cm Ancho: 37.5cm Fondo: 46cm — UND — 15 — 1.124.550,00 — 16.868.250,00 2 — SILLA INTERLOCUTORA Estructura en tubo de acero cold rolled Asiento y espaldar tapizado con tejido antialérgico y espuma alta densidad, tela retardante al fuego. Color negro. — UND — 6 — 160.000,00 — 960.000,00 TOTAL INCLUIDO IVA — 17.828.250,00 Para efectos de lo anterior, hará parte integral del presente documento la propuesta económica allegada por el proponente a través del formulario del SECOP II y en el formato de propuesta económica.

<table>
<tr><td>6. FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato se cancelará mediante un (01) único pago, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción de la totalidad de los elementos contratados, por parte del servidor encargado de la vigilancia y control del contrato. El valor final se determinará acorde con la cantidad de elementos entregados, multiplicados por los valores unitarios ofertados.

Los pagos estarán sujetos a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se tramitarán por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el cual se realiza con la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto bueno del supervisor designado para este contrato, es decir mediante acta donde registre el recibido a satisfacción de todos y cada uno de los elementos requeridos por la entidad dentro del objeto contractual.

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que sea aportada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial y en consecuencia no generarán intereses de ningún tipo.</td></tr>
<tr><td>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>ítem</th><th>Nro. CDP</th><th>Fecha de expedición</th><th>Unidad ejecutora</th><th>Valor</th><th>Rubro</th></tr>
<tr><td>1</td><td>8823</td><td>22-11-2023</td><td>27-01-02-019</td><td>$11.931.188</td><td>A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td></tr>
<tr><td>2</td><td>16923</td><td>22-11-2023</td><td>27-01-08-019</td><td>$13.919.719</td><td>A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5923</td><td>22-11-2023</td><td>27-01-09-019</td><td>$3.977.063</td><td>A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, una vez se suscriba el acta de inicio para la entrega de los elementos contratados.</td></tr>
<tr><td>9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El contratista a quien se le adjudique el presente contrato deberá hacer entrega de los elementos en la Carrera 12 # 20-63, Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero”, Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q., en el sótano 1, en el Almacén General de la Dirección Seccional, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y previo el</td></tr>
</table>

	trámite establecido para el efecto, el cuál será informado al proponente favorecido, a la firma del contrato.
10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES** **A. OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado. 2. Cumplir el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 7. El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como la **MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL**, conforme el documento que se anexa a los estudios previos y que hará parte integral del contrato suscrito. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista se compromete a entregar al Almacén General la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío, los elementos de mobiliario propios de la necesidad, en una sola entrega través del supervisor del contrato. 2. El contratista se compromete a sufragar los costos de transporte que se generen para la entrega de los elementos de mobiliario requeridos en el presente estudio. Hasta Almacén General de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío. 3. El contratista tendrá que entregar los elementos propios de mobiliario, requeridos y relacionados en el presente estudio en la oficina de Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío, en el término máximo será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, una vez se suscriba el acta de inicio para la entrega de los elementos contratados. 4. Los puestos de trabajo y sillas interlocutoras, que estén defectuosos(as) o de mala calidad deberán ser cambiados por otros con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío, sin generar costo adicional para la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al reporte efectuado por el supervisor del contrato.

	5. Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; requisito deberá acreditarse para la realización del único pago del contrato. 6. Los empaques donde venga los elementos de mobiliario y enseres de oficina, deben estar hechos en materiales reciclables y fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar. 7. Contar y aplicar el plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 1407 de 2018. 8. El contratista deberá tener en cuenta que, **La Administración del SIIF Nación** determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML),para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora así: Subunidad ejecutora 27-01-02-019, Subunidad ejecutora 27-01-08-019 y Subunidad ejecutora 27-01-09-019 **C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD** 1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de éste. 2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 3. Exigir y verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales siempre que se requiera.
10 GARANTÍAS	El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía técnica que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: • Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. • Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
11 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Ejecutiva Seccional, y serán deducibles de las sumas que esta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única, resolución que será motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Las multas sólo

	podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2023 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.